

**SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ - SENAMHI**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0311-SCC

CONTROL CONCURRENTE
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
JESÚS MARÍA/LIMA/LIMA

**“A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DEL PIP TUMBES - CUI 2553178”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SEGUNDO
ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES CUI
2553178**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 AL 30 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 11 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0311-SCC

**A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES - CUI 2553178**

HITO DE CONTROL N.º 1
**“REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PIP TUMBES CUI 2553178”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. EL SENAMHI A PESAR DE HABER INICIADO LA ELABORACIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PIP TUMBES – CUI 2553178, A LA FECHA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS FAJAS MARGINALES DE LAS CUENCAS DE LA REGIÓN TUMBES, EN LAS CUALES SE UBICARÁN 1 ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y 8 HIDROLÓGICAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, OCACIONANDO DEMORAS Y GASTOS ADICIONALES	
2. DEMORA DE LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES, OCACIONÓ EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE TRABAJO, DILATANDO LA CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE, GENERANDO EL RIESGO QUE LA AFECTACIÓN EN USO DE 2 AÑOS OTORGADA POR EL PEBPT SE EXTINGA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y EL RECURSO PÚBLICO OTORGADO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES APÉNDICES	15

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0311-SCC

A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES - CUI 2553178

HITO DE CONTROL N° 1

“REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES CUI 2553178”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI mediante oficio n.º D000050-2024-SENAMHI-OCI de 24 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0311-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Determinar si el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP Tumbes, se realiza conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, condiciones contractuales de su ejecución, normativa interna vigente; así como la normativa aplicable por la naturaleza del servicio.

b. Objetivo específico

Determinar si el Segundo Entregable¹ del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del PIP Tumbes, se realiza conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, condiciones contractuales para su ejecución, normativa interna vigente; así como la normativa aplicable por la naturaleza del servicio.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP Tumbes – CUI 2553178, hito de control n.º 1: “Revisión y Evaluación del segundo entregable del Expediente Técnico del PIP Tumbes”, el cual ha sido ejecutado del 24 al 30 de mayo de 2024, en las instalaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ubicado en el Jr. Cahuide n.º 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a. Actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1

¹ Informe Técnico Inicial, Informe de Consistencia con el Estudio de Pre inversión, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Topografía, Estudio de Hidrología - Hidráulica, Estudio Ambiental, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse) e inicio de trámite para obtener los servicios básicos

El servicio de Control Concurrente en cuanto al Hito de Control n.º 1 se realizó considerando las actividades de mayor impacto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumplimiento de plazos en la elaboración del segundo entregable del expediente técnico del PIP Tumbes CUI 2553178.
- Cumplimiento de los Términos de referencia establecidos para la recopilación de información de los estudios básicos para la elaboración del Expediente Técnico del PIP Tumbes CUI 2553178.

b. Objetivo del proceso en curso

El objetivo del proceso en curso, materia del Servicio de Control Concurrente con respecto al presente hito, corresponde a la revisión y evaluación del segundo entregable del Expediente Técnico del PIP Tumbes, conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable; así como, también a la finalidad y el logro de los objetivos del proyecto.

c. Los órganos y unidades orgánicas a cargo de las actividades

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un organismo público ejecutor, con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal y esta adscrito al Ministerio del Ambiente.

El SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos; así como la prestación de servicios, en materias de su competencia, tales como observar y estudiar la atmósfera; así como brindar servicios de predicción en dichas materias, actuando de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector Ambiente, y dentro de los planes y programas de la Organización Meteorológica Mundial – OMM.

Para tal fin, requiere de su órgano de apoyo, la Oficina de Administración, responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los Órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General .

Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD).

Es el órgano de línea responsable de conducir, formular, proponer y coordinar los planes, estrategias y proyectos para la organización, administración y mantenimiento de la Red Nacional de Estaciones y el Archivo Nacional de Información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y atmosférica y la gestión de datos del SENAMHI. Formula, propone, conduce y ejecuta los estudios e investigaciones en el área de su competencia. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Funciones de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD)

- b) Dirigir el diseño y apoyar los proyectos de modernización, ampliación y optimización de la Red Nacional de Estaciones, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, de conformidad con las normas técnicas de la OMM;
- c) Supervisar el funcionamiento de la Red Nacional de Estaciones y el Laboratorio Hidrometeorológico en el marco de los planes de desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura de la Red Nacional de Estaciones;

- e) Conducir los estudios e investigaciones sobre la gestión de redes de observación, gestión de datos, métodos de observación e instrumental meteorológico e hidrológico;
- f) Supervisar la formulación de las características técnicas relacionadas a la adquisición, instalación mantenimiento de equipos hidrometeorológicos que requiera la institución en coordinación con los Órganos competentes del SENAMHI;
- h) Conducir los planes de desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura del Sistema de transmisión y recepción de datos de la red de observación;
- q) Coordinar la asistencia técnica y asesorías a las entidades públicas y privadas; así como a las Direcciones Zonales en materia de su competencia;

Direcciones Zonales

Las Direcciones Zonales son unidades desconcentradas responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas agrometeorológicas y afines; así como las económico-financieras, dentro de su circunscripción geográfica y en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Alta Dirección y funcionalmente de los Órganos de línea.

Funciones de las Direcciones Zonales

- a) Operar, controlar y dar mantenimiento a la Red Nacional de Estaciones, en coordinación con los órganos de línea, conforme a sus competencias, las normas técnicas del SENAMHI y de la OMM;
- c) Brindar información, productos y servicios meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos, según las políticas y planes institucionales, en coordinación con los órganos de línea;
- d) Proponer y/o ejecutar estudios, investigaciones y proyectos de competencia del SENAMHI, en coordinación con los órganos de línea;

Funciones de la Oficina de Administración

- a) Proponer y supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI. (...)
- e) Controlar y supervisar la administración de la infraestructura que se encuentre a cargo del SENAMHI. (...)
- g) Dirigir, supervisar y controlar los pagos de las obligaciones derivadas de los contratos que el SENAMHI suscriba, de conformidad con la normatividad vigente. (...)
- i) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia.

La Oficina de Administración tiene a su cargo la Unidad de Abastecimiento encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiere la entidad; en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas y políticas de gestión institucional. Es responsable del Control Patrimonial.

Funciones de la Unidad de Abastecimiento

- Recopilar las necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo a las normas vigentes y elaborar el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI;
- (...)
 - d) Programar, coordinar y ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones e informar a los Órganos competentes el estado de los mismos.
(...)
 - h) Administrar las actividades de servicios generales, asignación (...).

d. Datos de la inversión

**Cuadro n.º 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.1 CODIGO UNICO DE INVERSIONES - CUI	2553178				
1.2 UNIDAD PRODUCTORA	Código UEI	Nombre			
	474	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI			
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	Mejoramiento y Ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológicos de la cuenca del departamento de Tumbes, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento de Tumbes				
OBJETO DE INTERVENCIÓN	Adecuada cobertura del servicio de monitoreo hidrometeorológico en las cuencas del departamento de Tumbes para fines de que la información sea confiable, oportuno y de calidad				
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Indirecta				
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD PRODUCTORA	Latitud	Longitud	Distrito	Provincia	Departamento
	-3.5526405841053830	-80,43279614847948	Tumbes	Tumbes	Tumbes

Fuente: Banco de Inversiones – Reporte de Seguimiento de Ejecución de Inversiones

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada con la contratación del servicio de “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de monitoreo hidrometeorológicos de la cuenca del departamento de Tumbes, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento de Tumbes”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, así como el resultado o el logro de los objetivos de sostenibilidad de la inversión proyectada, la cual se expone a continuación:

1. EL SENAMHI A PESAR DE HABER INICIADO LA ELABORACIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PIP TUMBES – CUI 2553178, A LA FECHA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS FAJAS MARGINALES DE LAS CUENCAS DE LA REGIÓN TUMBES, EN LAS CUALES SE UBICARÁN 1 ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y 8 HIDROLÓGICAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, OCASIONANDO DEMORAS Y GASTOS ADICIONALES.

El Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”, tiene como objetivo central contar con una “Adecuada cobertura del servicio de monitoreo hidrometeorológico en las cuencas del departamento de Tumbes para fines de que la información sea confiable, oportuna y de calidad”, dicho objetivo será alcanzado con la construcción de una (1) nueva Sede Dirección Zonal Tumbes; así como, **la instalación de una (1) estación meteorológica automática y ocho (8) estaciones hidrológicas automáticas**, lo que permitirá contar con datos a tiempo real de precipitación que ocurre sobre la cuenca, permitiendo verificar si la información del radar se corresponde con la realidad, dichas estaciones se detallan en la siguiente imagen:

Imagen N° 01						
Red de Estaciones propuestas en el Estudio de Pre-Inversión						
N°	Cuenca, Microcuenca o Quebrada	Nombre de Estación	Tipo	Coordenada Geográficas		
				Longitud	Latitud	Altitud
1	Quebrada Seca	El Caucho	Meteorológica	521933.47	9548718.49	182
2	Qda. Casitas Bocapan	Cañaverl	Hidrológica	538737.00	9564069.00	128
3	Río Zarumilla	La Coja	Hidrológica	587892.51	9602693.31	29
4	Río Zarumilla	Lajas	Hidrológica	589759.22	9585772.05	163
5	Río Zarumilla	Palmales	Hidrológica	590293.21	9596242.70	58
6	Qda. Casitas Bocapan	Pte. Bocapan	Hidrológica	530221.95	9589458.88	6
7	Río Zarumilla	Pte. Bolsico	Hidrológica	583521.56	9615102.48	7
8	Qda. Fernández	Pte. Fernández	Hidrológica	496699.23	9546627.39	6
9	Río Zarumilla	Pte. Internacional	Hidrológica	584068.67	9615154.55	8

Fuente: Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”.

Al respecto, es de mencionar que, la **Directiva para la Formulación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2017-EF/63.01 publicada el 22 de abril de 2017 y modificatoria, establece que:

(...)

Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.4 La Unidad Formuladora (UF) (...). Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

(...)

h) Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuente con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad". (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, el Senamhi el 9 de febrero de 2023 publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0, la convocatoria CP-SM-1-2023-SENAMHI-1 para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes". En lo referente, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de contratación de dicho concurso, se tiene que en las Bases Integradas se define el área de influencia en la Región Tumbes con las cuencas: "Bocapán, Quebrada Seca, Tumbes, Zarumilla, Intercuenca 13933, Intercuenca 13955, Intercuenca 13939 e Intercuenca 13951, en el Departamento de Tumbes, que se encuentran ubicadas en la parte norte y sur del departamento de Tumbes en el noreste del país, atravesando 3 provincias importantes como son Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla (...)". Asimismo, se define como meta del proyecto la instalación de 01 estación meteorológica automática nueva y 8 estaciones hidrológicas automáticas nuevas, es decir la misma cantidad de estaciones y cuencas definidas en el Estudio de Pre Inversión.

Es así que, el Senamhi otorgó la Buena Pro el 6 de julio de 2023 al Consorcio San Juan, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes ítem 2: Elaboración Expediente Técnico del PIP Tumbes (CUI 2553178), concretándose con la suscripción del Contrato n.º 012-2023-SENAMHI de 1 de agosto de 2023, por un monto de S/ 705 972,47 soles y un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario.

En ese sentido, el 8 de agosto de 2023 en el campamento del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, los representantes del Senamhi y el jefe del proyecto del Consorcio San Juan, suscriben el documento de entrega del Terreno con las siguientes características:

"Terreno ubicado zona urbana de la ciudad de Tumbes, con un perímetro de 127.30 metros lineales que circundan con área de 1,000 metros cuadrados, con una topografía de pendiente plana, el área no presenta indicios de ocupación por terceros."

Asimismo en las Observaciones dice:

(...)

1.- este documento formaliza la entrega de terreno del proyecto de inversión pública: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Monitoreo hidrometeorológicos en las Cuencas del Departamento de TUMBES, distrito de TUMBES - provincia de TUMBES, departamento de TUMBES" CUI N.º 2553178, que contempla la construcción de la sede de la dirección zonal 01 en la ciudad de TUMBES: El Caucho; instalaciones de 08 estaciones hidrológica automática nueva: El Caucho; instalaciones de 08 estaciones hidrológicas automáticas nuevas Cañaverál, La Coja Lajas Palmares, Puente Bocapan, Puente Bolsico, Puente Fernández y Puente Internacional

(...)

Del párrafo precedente es de indicar que, si bien el documento antes mencionado formaliza la entrega de terreno; sin embargo, este no precisa, si los terrenos donde se ubicarán y construirán la

estación meteorológica y las 8 estaciones hidrológicas, cuentan con la autorización de uso de la faja marginal emitido por las autoridades competentes.

Sobre el particular, el numeral 3.1 del artículo 3 Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua del Decreto Supremo n.º 001-2010-AG indica que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos, **toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.**

En tal sentido, siendo que la estación meteorológica y las 8 estaciones hidrológicas, consideradas en la elaboración del expediente técnico del PIP Tumbes, se ubicarán en las fajas marginales de las cuencas de la Región Tumbes, corresponde al Senamhi solicitar a la Autoridad Administrativa del Agua -AAA de la Autoridad Nacional del Agua ANA, las autorizaciones para la ocupación futura de dichas fajas marginales para el inicio de la ejecución de la inversión, las cuales a la fecha el Senamhi ya debió haberlas tramitado.

Al respecto, la Comisión de Control mediante Memorando n.º D000078-2024-SENAMHI-OCI, de 20 de mayo de 2024 solicitó a la Oficina de Administración informar si la Entidad cuenta con la autorización para el uso de las fajas marginales de las cuencas de la Región Tumbes donde se ejecutará el Proyecto - PIP Tumbes.

En respuesta a lo solicitado la Oficina de Administración adjunta entre otra documentación el Informe n.º D000189-2024-SENAMHI-UA-GDD de 24 de mayo de 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, en la cual detalla: **“Al respecto, se precisa que esta Coordinación no ha recibido comunicación alguna referente a la solicitud de autorización ante la Autoridad Administrativa del Agua.”** (El énfasis es nuestro).

Asimismo, menciona: *“No obstante, se indica que para efectos de la realización de trámite de autorización se debe elaborar un expediente técnico – formato Anexo A-24, el mismo que se detalla en el artículo 38 de la resolución jefatural N° 007-2015-ANA (Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas)”*; Sin embargo, respecto al artículo 38 y formato Anexo-24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA mencionado por el Coordinador de Control Patrimonial, la Comisión de Control verificó que en ninguno de sus extremos mencionan que para la realización de trámite de autorización se deba elaborar un expediente técnico.

Concluyendo de lo expuesto que, la Entidad a la fecha no cuenta y no ha sustentado el trámite con la Autoridad Administrativa del Agua -AAA de la Autoridad Nacional del Agua ANA, las autorizaciones para la ocupación de las fajas marginales donde se ubicará y construirá las estaciones a pesar que ya se viene elaborando el expediente técnico del Proyecto PIP – Tumbes,

La normativa relacionada al hecho expuesto es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos de 23 de marzo de 2010.**
“(…) *Artículo 3.- Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua*
3.1 Las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.”
- **Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.º 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.**

(...)

Capítulo II

Funciones

(...)

Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

(...)

h) Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.”

- **Reglamento para la delimitación y mantenimiento de la Faja Marginal**, aprobado con el Reglamento Jefatura n.º 332-2016-ANA de 28 de diciembre de 2016.

(...)

Título IV

Señalización de Fajas Marginales, Uso y Procedimientos de Aprobación

Artículo 17.- Autorización para ejecución de obras en fajas marginales.

17.1 La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal.

17.2 La Solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicio que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa.

La situación expuesta, podría derivar en la implementación de condiciones adicionales, la reubicación o incluso el retiro de la estación meteorológica y las 8 hidrológicas, por disposición de la autoridad competente, lo que vulneraría su sostenibilidad en el tiempo, afectando la finalidad de la inversión

2. DEMORA DE LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES, OCASIONÓ EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE TRABAJO, DILATANDO LA CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE, GENERANDO EL RIESGO QUE LA AFECTACIÓN EN USO DE 2 AÑOS OTORGADA POR EL PEBPT SE EXTINGA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y EL RECURSO PÚBLICO OTORGADO.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en el año 2022 suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, en los términos siguientes:

(...)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

Son compromisos de **EL PEBPT**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

Transferir en afectación en uso al SENAMHI, a título gratuito y a tiempo indeterminado un predio del mil metros cuadrados (1,000.00 m²) ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura, conforme al detalle precisado en el plano que se adjunta como anexo, y que forma parte del presente convenio. El predio antes es de libre disponibilidad y no afecta los planes de desarrollos actuales o futuros de PEBPT y en el que se pretender construir el Centro Regional de Pronóstico del Senamhi en distrito, provincia y departamento de Tumbes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrían introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente.

(...)"

Asimismo, con Resolución Directoral n.º 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo 2023, el PEBPT otorgó al Senamhi la afectación de uso del predio de 1 000,00 m², en los siguientes términos:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, del predio de 1,000.00 m², que forma parte de un predio mayor extensión, ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, Panamericana Norte 4.5 al costado del Poder Judicial en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La afectación en uso otorgada el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada, para que en el **plazo de dos (2) años** cumpla con la presentación del expediente del Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes", **bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.** (El énfasis es nuestro).

En lo referente se tiene que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT otorgó la afectación en uso a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; la cual, fue condicionada a extinguirse, si es que en el plazo de 2 años el Senamhi no cumple con la presentación de expediente técnico.

Siendo que la Resolución Directoral n.º 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE fue emitida el 20 de marzo 2023, el Senamhi tiene hasta el 20 de marzo del 2025 para cumplir con dicha disposición.

Por otro lado, el Senamhi el 9 de febrero de 2023 publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0, la convocatoria CP-SM-1-2023-SENAMHI-1 para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes", en cuyas Bases Integradas se establece que la ejecución de la prestación será de 180 días calendario, la cual constará de 4 entregables, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Entregables y plazos estipulados en las Bases Integradas de la convocatoria CP-SM-1-2023-SENAMHI-1

ETAPAS	PLAZOS
Primer Entregable	A los 12 días calendarios , contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y entrega de terreno.
Segundo Entregable	A los 90 días calendarios , contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y entrega de terreno.
Tercer Entregable	A los 60 días calendarios , contabilizado a partir del día siguiente de <u>comunicado la aprobación del entregable N° 2.</u>
Cuarto Entregable	A los 30 días calendarios , contabilizado a partir del día siguiente de <u>comunicado la aprobación del entregable N° 3.</u>

Fuente: Bases Integradas de la convocatoria CP-SM-1-2023-SENAMHI-1

Es así que, el Senamhi otorgó la buena pro el 6 de julio de 2023 al Consorcio San Juan, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes ítem 2: Elaboración Expediente Técnico del PIP Tumbes (CUI 2553178), concretándose con la suscripción del Contrato n.º 012-2023-SENAMHI de 1 de agosto de 2023, por un monto de S/ 705 972,47 soles y **un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario**.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2023 en el campamento del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, los representantes del Senamhi y el jefe del proyecto del Consorcio San Juan, suscriben el Acta de Entrega del Terreno con las siguientes características: “Terreno ubicado zona urbana de la ciudad de Tumbes, con un perímetro de 127.30 metros lineales que circundan con área de 1,000 metros cuadrados, con una topografía de pendiente plana, el área no presenta indicios de ocupación por terceros.”

Es de indicar que, teniendo en cuenta que el plazo contractual es de 180 días calendario y este se inició después que el contratista y Senamhi suscribieron el Acta de Entrega de Terreno; es decir, el 9 de agosto de 2023, **dicho plazo debió concluir el 4 de febrero de 2024**.

En relación al Contrato firmado, el Consorcio San Juan mediante Carta n.º 022-2023-CSJ de 18 de agosto de 2023, presentó el Primer Entregable – Plan de Trabajo de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológico en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes (CUI N° 2553178)”, el mismo que luego de la subsanación de las observaciones fue aprobado mediante el Informe n.º D000124-2023-SENAMHI-OA-TPH el 29 de agosto de 2023.

En dicho plan de trabajo aprobado por la Entidad, se encuentra adjunto el Anexo N° 1 – Programación, en el cual se establece el inicio y fin de los trabajos; así como, los entregables y sus respectivas actividades, estableciéndose las siguientes fechas:

Cuadro N° 2
Fechas de entregables y plazos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado por la Entidad

TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
Inicio de Trabajos		9/8/2023	
Primer Entregable	12 días	9/8/2023	20/8/2023
Segundo Entregable	90 días	21/8/2023	6/11/2023
Tercer Entregable	60 días	7/11/2023	5/1/2024
Cuarto Entregable	30 días	6/1/2024	4/2/2024
Fin de Trabajos		4/2/2024	

Fuente: Plan de Trabajo aprobado mediante el Informe N° D000124-2023-SENAMHI-OA-TPH el 29 de agosto de 2023

Del cuadro precedente se puede advertir que, a la fecha el Contratista debió haber concluido la elaboración de expediente técnico de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológico en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes (CUI N° 2553178)”; toda vez que, el cuarto entregable y el fin de los trabajos tenían como fecha de cierre el 4 de febrero de 2024.

Al respecto, la Comisión de Control mediante Memorando n.º D000078-2024-SENAMHI-OCI de 20 de mayo de 2024, solicitó a la Oficina de Administración informar el estado situacional y porcentaje de avance de la elaboración de expediente técnico de PIP Tumbes; así como, como alcanzar documentación que sustenta la aprobación de los entregables.

En respuesta a lo solicitado la Oficina de Administración adjunta entre otra documentación el Informe n.º D000096-2024-SENAMHI-OA-TPH de 28 de mayo de 2024, en donde el Especialista en Ejecución de Inversiones manifiesta que a la fecha que emite dicho informe solo se encuentra aprobado el segundo entregable, mediante Informe Técnico n.º D000005-2024-SENAMHI-OA-TPH de 27 de marzo de 2024. Asimismo, manifiesta que: “Debido a que los especialistas de la DRD, evaluadores de los componentes: arquitectura, estructuras, estaciones hidrológicas y estaciones

meteorológicas, han presentado sus informes de valuación fuera del plazo establecido, la programación del plan de trabajo aprobado se ha alterado en su totalidad." (El énfasis es nuestro).

Abundando en detalle, respecto a la documentación que sustenta el Informe Técnico n.° D000005-2024-SENAMHI-OA-TPH de 27 de marzo de 2024, el cual aprobó el segundo entregable se tiene lo siguiente:

- ✓ Mediante Carta n.° 054-2023-CSJ de 6 de noviembre de 2023, el contratista presentó su Segundo Entregable a la Entidad.
- ✓ El 22 de diciembre de 2023, el Especialista de Ejecución de Inversiones emitió el Informe n.° 000193-2023-SENAMHI-OA-TPH, en el cual se observa en todos sus componentes el Segundo Entregable presentado por el contratista, dichas observaciones fueron notificadas para su subsanación el 27 de diciembre de 2023 mediante Carta n.° D000676-2023-SENAMHI-UA. Es decir, el Especialista de Ejecución de Inversiones se tomó 46 días calendario para revisar y emitir observaciones.
- ✓ En razón de ello, mediante Carta n.° 009-2024-CSJ de 11 de enero de 2024, el contratista presentó las subsanaciones.
- ✓ El 6 de febrero de 2024, el Especialista de Ejecución de Inversiones emitió el Informe n.° 000025-2024-SENAMHI-OA-TPH, en donde de la revisión a las subsanaciones se evidencia nuevamente observaciones en algunos componentes del Segundo Entregable presentado por el contratista, dichas observaciones fueron notificadas para su subsanación el 8 de febrero de 2024 mediante Carta n.° D000054-2024-SENAMHI-UA. Es decir, el Especialista de Ejecución de Inversiones se tomó 26 días calendario para revisar y emitir nuevamente observaciones.
- ✓ Es así que, mediante Carta n.° 011-2024-CSJ de 9 de febrero de 2024, el contratista presentó las nuevas subsanaciones.
- ✓ En razón de ello, el 20 de marzo de 2024 el Especialista de Ejecución de Inversiones emitió el Informe n.° 000025-2024-SENAMHI-OA-TPH, en donde se recomienda al contratista presentar el Segundo Entregable en físico y digital para su conformidad. Es decir, el Especialista de Ejecución de Inversiones se tomó 41 días calendario para revisar la subsanación y aprobar.

En este punto es de traer a mención que, los Términos de Referencia de las Bases Integradas del CP-SM-1-2023-SENAMHI-1 para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes" precisa que para la presentación del Según Entregable:

"(...) se realizará por mesa de partes de la institución, presentando en versión digital (archivos editables y en pdf).

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con apoyo de especialistas de otras áreas procederá con la revisión y evaluación en un plazo de 4 días calendarios, de presentarse observaciones a través de la Unidad de Abastecimiento (UA) se comunicará al consultor, las que deben ser subsanadas por el consultor en un plazo que indica el art. 168 de RLCE" (El énfasis es nuestro).

En lo referente se tiene que, La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con apoyo de especialistas de otras áreas debió realizar la revisión y evaluación del Segundo Entregable en un plazo de 4 días calendarios; sin embargo, se ha evidenciado que este se ha tomado 46 días calendario para la primera revisión, 26 días calendario para la segunda revisión y finalmente 41 días para la tercera revisión y aprobación. Es decir que, dicha Unidad se ha tomado 113 días en realizar la revisión del Segundo Entregable, dilatando la conclusión de la elaboración de expediente técnico del PIP Tumbes.

Concluyendo de lo expuesto que, la demora en la revisión y evaluación de los entregables de la elaboración del expediente técnico por parte de la Entidad, ocasiona que no se llegue al objetivo en los plazos establecidos en el cronograma del plan de trabajo, ya que falta entregar, evaluar y dar conformidad al tercer y cuarto entregable.

Aunado a ello, dichas demoras por parte de la Entidad podrían ocasionar la extinción de la afectación en uso del terreno donde se ejecutará y construirá la instalación de la sede institucional de Tumbes; toda vez que, el plazo de 2 años otorgado por el PEBPT al Senamhi para presente el expediente técnico del proyecto, se extinguirá en 8 meses.

La normativa relacionada al hecho expuesto es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 344-2018-EF, modificado decreto supremo n.º 377-2019-EF, modificado Decreto supremo 168-2020-EF, modificado decreto supremo n.º 250-2020-EF, modificado decreto supremo n.º 162-2021-EF, modificado decreto supremo 234-2022-EF, modificado decreto supremo n.º 308—2022-EF, y modificado decreto supremo n.º 167-2023-EF.**

“(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de **veinte (20) días**.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, (...), o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.”

- **Términos de Referencia de las Bases Integradas de Concurso Público N° 001-2023-SENAMHI-1 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP Piura y Tumbes”**

“(...)

25. DE LA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

(...)

La revisión de los entregables según su contenido estará a cargo de:

- **Arquitectura:** La Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) Encargando al arquitecto de planta
- **Estructuras:** La DRD, encargando al Ing. Civil de Planta
- **Estaciones hidrológicas y estaciones meteorológicas:** LA RDR, encargando a un especialista en estructuras hidráulicas.
- **Laboratorio de hidrosedimentación:** La Dirección de Hidrología (DHI), encargando a un especialista
- **Sistema de transmisión y almacenamiento de datos:** La oficina de Tecnologías de la Información (OTI), encargado a un especialista
- **Sistema de detección de descargas eléctricas:** La Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental (DMA), encargando a un especialista
- **Estudio ambiental:** La DMA, encargando a un especialista

- Presupuesto, costos, metrados y otros: Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración encargando al Especialista en ejecución de Inversiones

Los plazos de revisión se presentan a continuación

- La revisión de los entregables por parte de SENAMHI se realizará en un plazo máximo de 04 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la recepción de cada entregable.
- La comunicación de las observaciones al CONSULTOR se realizará en un plazo de 02 días calendarios, contabilizados, desde el día siguiente de la revisión de cada entregable.
- Emitido el informe del especialista correspondiente, esta emitirá a la oficina de Administración para su consolidación a través del especialista de la UEI, para su traslado a la Unidad de Abastecimiento, el procederá con la respectiva notificación al consultor mediante documento.
- La subsanación de observaciones por el consultor se realizará mediante informe, presentado a mesa de partes del SENAMHI en el plazo otorgado en el marco del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los entregables a presentar por parte del contratista, además de la firma y sello del representante legal del contratista”

➤ **Resolución Directoral n.º 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo 2023**

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, del predio de 1,000.00 m², que forma parte de un predio mayor extensión, ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, Panamericana Norte 4.5 al costado del Poder Judicial en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura (…)

ARTÍCULO SEGUNDO. - La afectación en uso otorgada el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada, para que en el plazo de dos (2) años cumpla con la presentación del expediente del Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.”

- **Anexo N° 1 – Programación del Plan de Trabajo de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológico en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes (CUI N° 2553178)”**, aprobado mediante el Informe n.º D000124-2023-SENAMHI-OA-TPH el 29 de agosto de 2023, en el cual establece el inicio y fin de los trabajos; así como, los entregables y sus respectivas actividades con sus respectivas fechas.

La situación expuesta dilata la culminación del expediente técnico en las fechas programadas, lo que generaría el riesgo que la afectación en uso de 2 años del terreno otorgado por el PEBPT se extinga, vulnerando la sostenibilidad del proyecto en el tiempo; afectando el objetivo de este y el recurso público otorgado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control revisó y analizó durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: “Revisión y evaluación del segundo entregable del Expediente Técnico del PIP Tumbes CUI 2553178”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Revisión y evaluación del segundo entregable del Expediente Técnico del PIP Tumbes CUI 2553178, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP Tumbes – CUI 2553178, las cuales se detallan en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: “Revisión y evaluación del segundo entregable del Expediente Técnico del PIP Tumbes CUI 2553178”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, y cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 11 de junio de 2024.

**Lennin Anderson Mendoza
Villena
Supervisor**

**Nelly Gemín Chávez
Jefe de Comisión**

**Luis Juan Castillo Torrealva
Jefe del Órgano de Control Institucional
SENAMHI**

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EL SENAMHI A PESAR DE HABER INICIADO LA ELABORACIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PIP TUMBES – CUI 2553178, A LA FECHA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS FAJAS MARGINALES DE LAS CUENCAS DE LA REGIÓN TUMBES, EN LAS CUALES SE UBICARÁN 1 ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y 8 HIDROLÓGICAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, OCASIONANDO DEMORAS Y GASTOS ADICIONALES.**

N°	Documento
1	Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en las Cuencas del Departamento de Tumbes – Distrito Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes"
2	Memorando n.º D000078-2024-SENAMHI-OCI, de 20 de mayo de 2024.
3	Informe n.º D000189-2024-SENAMHI-UA-GDD de 24 de mayo de 2024.

2. **DEMORA DE LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP TUMBES, OCASIONÓ EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE TRABAJO, DILATANDO LA CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE, GENERANDO EL RIESGO QUE LA AFECTACIÓN EN USO DE 2 AÑOS OTORGADA POR EL PEBPT SE EXTINGA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y EL RECURSO PÚBLICO OTORGADO.**

N°	Documento
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.
2	Resolución Directoral N° 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo 2023.
3	Contrato N° 012-2023-SENAMHI de 1 de agosto de 2023.
4	Acta de Entrega del Terreno de 8 de agosto de 2023.
5	Carta N° 022-2023-CSJ de 18 de agosto de 2023.
6	Informe N° D000124-2023-SENAMHI-OA-TPH el 29 de agosto de 2023.
7	Memorando n.º D000078-2024-SENAMHI-OCI de 20 de mayo de 2024.
8	Informe N° D000096-2024-SENAMHI-OA-TPH de 28 de mayo de 2024.
9	Informe Técnico N° D000005-2024-SENAMHI-OA-TPH de 27 de marzo de 2024.
10	Informe N° 000193-2023-SENAMHI-OA-TPH de 22 de diciembre de 2023.
11	Carta N° D000676-2023-SENAMHI-UA de 27 de diciembre de 2023.
12	Carta N° 009-2024-CSJ de 11 de enero de 2024.
13	Informe N° 000025-2024-SENAMHI-OA-TPH de 6 de febrero de 2024
14	Carta N° D000054-2024-SENAMHI-UA de 8 de febrero de 2024.
15	Carta N° 011-2024-CSJ de 9 de febrero de 2024.
16	Informe N° 000025-2024-SENAMHI-OA-TPH de 20 de marzo de 2024.
17	Bases Integradas del CP-SM-1-2023-SENAMHI-1.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHIORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO
TORREALVA Luis Juan FAU
20131366028 soft
Jefe Del Organó De Control
Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 17:50:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

Jesus Maria, 11 de Junio del 2024

OFICIO N° D000057-2024-SENAMHI-OCI

Señora

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Jr. Cahuide N° 785

Jesús María/Lima/Lima



Asunto : Remisión de Informe de Control Concurrente N° 013-2024-OCI/0311-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "A la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP Tumbes CUI 2553178 – Hito de Control N° 1 – Revisión y Evaluación del segundo entregable del expediente técnico del PIP Tumbes CUI 2553178", comunicamos que se han identificado 2 situaciones adversas en el Informe de Control Concurrente N° 013-2024-OCI/0311-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA

JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://stdvalidador.doc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RXR0DFTLCT/erm

Jr. Cahuide 785, Jesús María
Teléfono: (01) 614 1414
www.senamhi.gob.pe